



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3307-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	04/07/2017
Hora:	09:04:10.4...
Folios:	3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE NUEVAS RUTAS A UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1401 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-4489 del 26 de Septiembre de 2014, se aprobó plan de contingencias para la operación terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, a la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA LTDA – COVOLCO, identificado con Nit. No. 890.201.056-4.

Que mediante escrito con radicado No. 112-3912 del 24 de Octubre de 2016, la sociedad COVOLCO, solicitó a la Corporación la actualización e inclusión de nuevas rutas con punto de cargue en la jurisdicción de Cornare, al plan de contingencias aprobado mediante Resolución No. 112-4489 del 26 de septiembre de 2014.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud de inclusión de dos puntos de cargue asentados en la Jurisdicción de Cornare, se generó el informe técnico No. 112-0724 del 20 de Junio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

Antecedentes:

La Cooperativa de Transportes de Tanques y Camiones para Colombia COVOLCO Ltda tiene como actividad principal el transporte terrestre de hidrocarburos y derivados en tracto camiones cisterna a nivel nacional e internacional. Para la operación de transporte en el departamento de Antioquia se transportan los siguientes productos: Petróleo crudo, full oil, Nafta, Gasolina y Diesel. Las rutas de las operaciones de transporte utilizadas por COVOLCO atraviesan 11 departamentos y pasan por 90 municipios del país.

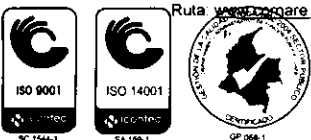
La empresa solicita a Cornare la modificación de la Resolución 112-4489 del 26 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, para incluir las siguientes rutas:

RUTA	CARGUE	DESCARGUE
1	Cocorná (Ant.)	La Gloria (Cesar)
2	Cocomá (Ant.)	Puerto Boyacá (Boyacá)
3	San Roque (Ant.)	Barrancabermeja (Santander)

Observaciones de Cornare:

En relación con la solicitud de modificación del Plan de Contingencia de la Cooperativa de Transporte de Tanques y Camiones para Colombia COVOLCO Ltda, para incluir tres rutas adicionales presentadas en el Plan de contingencia, se considera viable su

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



modificación debido a que dicho plan de se encuentra vigente y las empresa ha presentado los informes de seguimiento sin ningún reporte de incidentes a la fecha.

4. CONCLUSIONES:

Es factible acoger la información allegada por la Cooperativa de transporte de Tanques y Camiones para Colombia COVOLCO Ltda para incluir tres rutas adicionales a las presentadas en el Plan de Contingencias y en tal sentido modificar la Resolución 112-4489 del 26 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se aprueba dicho plan.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: “(...) **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el párrafo único del artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible establece: “si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación”

EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Con respecto a la solicitud de aprobación de nuevas rutas para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, es preciso señalar, que si bien el párrafo único del artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012, determina que si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación; es pertinente resaltar que bajo los principios de celeridad en los tramites y economía procesal, para la Corporación no es necesario solicitar al usuario nuevamente el Plan de contingencia, en virtud que éste fue aprobado en la Corporación mediante Resolución No. 112-4489 del 26 de Septiembre de 2014 y la adición de estas rutas, no comporta modificación en cuanto a los componentes generales del plan de contingencia, como lo son el plan estratégico, el diagnostico, plan operativo y el plan informático, por lo cual la adición de nuevas rutas no comporta una modificación suficiente para la presentación de un nuevo plan de contingencia.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia ya había sido aprobado por Cornare, es pertinente aprobar la adición de las nuevas rutas para su operación, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA LTDA – COVOLCO**, identificado con Nit. No. 890.201.056-4, representada legalmente por el señor **JAVIER IVÁN REDONDO FAJARDO**, la adición de nuevas rutas al Plan de Contingencia para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, aprobado mediante Resolución No. 112-4489 del 26 de Septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa:

Parágrafo: las rutas que se aprueban con punto de cargue en la jurisdicción de Cornare son las siguientes:

RUTA	CARGUE	DESCARGUE
1	Cocorná (Ant.)	La Gloria (Cesar)
2	Cocorná (Ant.)	Puerto Boyacá (Boyacá)
3	San Roque (Ant.)	Barrancabermeja (Santander)

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que deberá entregar copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012.

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA LTDA – COVOLCO**, a través de su representante legal el señor **JAVIER IVÁN REDONDO FAJARDO**, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

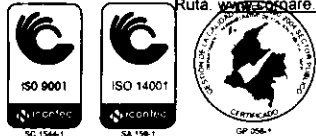
ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer el interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 056972619476
Asunto: Plan de Contingencia
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sebastián Gallo H.
Fecha: 21/Junio/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca "CORNARE"

Vincent Bedoya
Jul-12-22
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.